

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No.004/2020

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

Expediente: 110013331**02520100057000**
Demandante: LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Demandada: **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TÉRMINO 10 días

Asunto: Reiteración solicitud de pruebas

En cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá, en providencia que antecede, atentamente solicito, **POR ÚLTIMA VEZ, ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA**, se sirva allegar con destino al presente plenario, en el término de diez (10) días siguientes al recibido del presente oficio, los siguientes documentos:

1. Certificación en la que se indique el salario o remuneración devengado por el señor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL, con C.C. No. 6.763.364, por todo concepto, desde el 9 de junio de 2008, como Magistrado Auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.
2. Certificación del salario devengado el señor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL, con C.C. No. 6.763.364, como Abogado Asistente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, desde el 4 de marzo de 2005 al 8 de marzo de 2005.
3. Certificación del tiempo laborado por el señor LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL, con C.C. No. 6.763.364, como Magistrado de Tribunal Superior o de la Corte Suprema de Justicia, y si aún desempeña dichos cargos.

Se advierte a la entidad requerida que es su deber colaborar con la administración de justicia y, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho Judicial, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término fijado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia, además de hacerse acreedora de la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Atentamente,

FABIO ALEXANDER SANTILLAN HORMAZA
Secretario

NOTA: Al contestar cite el número del expediente y demandante, y enviar los documentos debidamente foliados. AA

Firmado Por:

**FABIO ALEXANDER SANTILLAN HORMAZA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 57d5f2e00cc0087628608de01eb38aaf8f8c9024dedec87699b022e11c617d31
Documento generado en 13/07/2020 02:36:21 PM*